

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AUSTRALIS MAR S.A., ACUÍCOLA CORDILLERA LTDA. Y PROCESADORA DE ALIMENTOS ASF SPA, COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de julio de 2026**

R. EX. N° **01788/2026**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 474, de fecha 15 de julio de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Australis Mar S.A., Acuícola Cordillera Ltda. y Procesadora de Alimentos ASF SpA, como grupo empresarial, mediante Expediente N° 5.779 de 2026, Documento N° 02904 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 2139, N° 2384, N° 2553 y N° 2727, todas de 2025, N° 376 y N° 1504 de 2026, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 2139, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2553 y N° 2727, todas de 2025, y N° 376 de 2026, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de las empresas Australis Mar S.A., Acuícola Cordillera Ltda. y Procesadora de Alimentos ASF SpA, como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que a través de Expediente N° 5.779 de 2026, Documento N° 02904 de 2026, Australis Mar S.A., Acuícola Cordillera Ltda. y Procesadora de Alimentos ASF SpA, como grupo empresarial, solicitaron a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 2139, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2553 y N° 2727, todas de 2025, y N° 376 de 2026, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que por medio de la Resolución Exenta N° 1504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2139, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2553 y N° 2727, todas de 2025, y N° 376 de 2026, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de las empresas Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, Acuicola Cordillera Limitada R.U.T N° 76.787.060-4, y Procesadora de Alimentos ASF SpA. R.U.T. N° 76.230.946-7, como grupo empresarial, cuyo controlador es Australis Mar S.A. ya individualizada, y los centros códigos N° 110759 y N° 110604, de titularidad de Fiordo Azul S.A., R.U.T. N° 76.989.215-K, y Mowi Chle S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, respectivamente, cuyo arrendatario es Australis Mar S.A., todos con domicilio para estos efectos en Calle Decher 161, Puerto Varas, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones regulacion@australis-sa.com, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el Expediente N° 16.244 de 2025, Documento N° 244 de 2026, por el Expediente N° 5.779 de 2026, Documento N° 02904 de 2026.

b) Incorporar la operación del centro código N° 110641, de titularidad de Acuicola Tornagaleones SpA, R.U.T. N° 77.777.129-9, cuyo arrendatario debidamente inscrito es Australis Mar S.A.

c) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
20	110759	Salmón del atlántico	1.057.000	16	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
20	110604	Salmón del atlántico	1.306.206	20	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				14	20	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21A	110641	Salmón coho	1.000.000	12	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
48	120136	Salmón del atlántico	947.000	14	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
53C	120183	Salmón del atlántico	785.000	12	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
53A	120162	Salmón del atlántico	785.000	12	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 474 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Aysén y de Magallanes.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 474 de 2026, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ALEJANDRO BARRIENTOS PUGA
Jefatura de División
División de Acuicultura

CGS/CSB/FSR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22515857&hash=e4140>